

Cuernavaca, Morelos; a dieciséis de febrero de dos milveintitrés.

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Civil número **758/2022-16**, formado con motivo de del recurso de **APELACIÓN** en contra de la sentencia interlocutoria de **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el expediente número **592/21-1**, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos; y,

#### **R E S U L T A N D O:**

1.- Con fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, la Juez primigenia emitió sentencia interlocutoria en el expediente **592/21-1**, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos, promovido por **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, contra **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, resolución que cuyos puntos resolutive son del siguiente tenor:

*“(...)**PRIMERO.**- Este juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, resulta competente para resolver sobre la presente interlocutoria.*

TOCA CIVIL: 758/2022-16  
EXPEDIENTE: 592/21-1  
CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR  
RECURSO DE APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**SEGUNDO.-** Se declara improcedente la EXCEPCIÓN de LITISPENDENCIA opuesta por la demandada

[No.5] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], por las razones expuestas en el **considerando V** de la presente resolución.

**TERCERO.-** Se declara **procedente la acumulación advertida de manera oficiosa**, en consecuencia:

**CUARTO.-** Se ordena la acumulación de autos, del expediente **592/2021** del Índice de la Primera Secretaría de este Juzgado, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **guarda, custodia, depósito y alimentos** promovido por

[No.6] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de

[No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al diverso expediente **54/2021** relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio, promovido por

[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en contra de

[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] radicado en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, para que, aunque se sigan por cuerda separada, al momento de resolver no se dicten sentencias contradictorias por lo que en su caso el Juez que previno primeramente la causa deberá proveer lo conducente para continuar con el trámite que corresponda.

**QUINTO.-** Una vez que quede firme la presente determinación; se ordena **remitir** los autos en que se actúa número **592/2021** del Índice de la Primera Secretaría de este Juzgado, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** sobre **guarda, custodia, depósito y alimentos** promovido por

[No.10] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] en contra de

[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] al Juez Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; a efecto de proceder a su acumulación a los autos del expediente número **54/2021** relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio, promovido por

[No.12] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en contra de

[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.(...)”**

2.- Mediante escrito presentado el **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, el actor **[No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, interpuso recurso de **APELACIÓN** en contra de la sentencia interlocutoria de **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**.

3.- Por lo que enviados que fueron los autos al Tribunal de Alzada, mediante acuerdo de **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, fue radicado el toca civil **758/2022-16** ante la Sala Auxiliar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Ponencia Dieciséis, para su debida substanciación.

4.- En auto de **veintiuno de octubre de dos mil veintidós**, se tuvieron por expresados los agravios de la parte actora, con los cuales se dio vista a la parte contraria **[No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, por el plazo de **seis días** para que manifestara lo que a su derecho correspondiera; por lo que vencido el plazo antes señalado, mediante auto de **diez de noviembre de dos mil veintidós**, se declaró precluido el derecho a la parte demandada, para tal efecto, ordenándose resolver el presente asunto; lo que se hace al tenor de los siguientes;

**CONSIDERANDOS:**

TOCA CIVIL: 758/2022-16  
EXPEDIENTE: 592/21-1  
CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR  
RECURSO DE APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**PRIMERO.-** Esta Sala Auxiliar es competente para conocer y resolver el presente recurso, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.- Oportunidad del recurso.** El artículo 574 fracción III de la Ley Adjetiva Familiar señala, que el plazo para interponer el recurso de **apelación** en contra de sentencias interlocutorias, lo será dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la resolución recurrida; en ese tenor, el recurrente fue notificado de la resolución impugnada el **viernes diecinueve de agosto de dos mil veintidós** y su recurso fue presentado el **veinticuatro del mismo mes y año**, luego entonces, realizando el simple cómputo de los días transcurridos, inició el veintidós y feneció el veinticuatro de agosto del precitado año; por lo tanto, para la presentación del citado recurso, se encontraba dentro del plazo legal, en la inteligencia que dentro de dicho plazo los días correspondientes a **veinte** y **veintiuno**, no son computables ya que corresponde a **días inhábiles** como lo es **sábado** y **domingo**, razón por la cual no son susceptibles de ser considerados dentro del plazo para apelar.

**TERCERO.- Procedencia del Recurso.**  
El recurso de **apelación** interpuesto por la parte actora

**[No.16]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_act**

**or\_[2]** en contra de la sentencia interlocutoria de **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, emitida en el expediente **592/21-1** del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, es procedente, pues el artículo 572 fracción II de la Ley Adjetiva Familiar así lo señala:

**“ARTÍCULO 572.- RESOLUCIONES APELABLES.** Sólo podrán ser objeto de apelación las siguientes resoluciones de primera instancia:

**II.** Las sentencias interlocutorias, excepto cuando por disposición de la ley no se otorgue a las partes el recurso o la sentencia definitiva no fuere apelable”.

**CUARTO.-** Mediante escrito turnado el **veintiuno de octubre de dos mil veintidós**, la parte actora

**[No.17]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]**, expresó los agravios que consideró le ocasiona la sentencia interlocutoria de **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**.

**QUINTO.-** Se procede al estudio de los agravios expresados por el apelante, los cuales consisten en:

**Único.-** Refiere el apelante que le causa agravio la resolución emitida por la Juez Segundo Familiar de Jiutepec, Morelos, de manera directa a su menor **hija de iniciales [No.18]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**, que si bien consideró la existencia de una conexidad en la causa, implementando una acumulación con la finalidad de obtener **economía**

**de juicios**, lo cual aduce es erróneo al dejar de observar:

a) Que dejó de observar que en la resolución de once de agosto de dos mil veintiuno, el Juzgado Tercero Civil del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, precisamente resolutivo cuarto, se decretó el depósito judicial de la menor de [No.19] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, junto con su progenitor [No.20] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, en el domicilio ubicado en [No.21] **ELIMINADO el domicilio [27]**, lugar donde vive la menor.

Por lo que a consecuencia de la economía de juicios, la menor se tiene que trasladar de Morelos a Guadalajara, Jalisco, siendo que en caso la guarda y custodia la tiene su progenitor, por lo que ello le causa un perjuicio evidente, ya que no debe decretarse la acumulación del expediente radicado a otro Estado, con el criterio de que se inició primero aquel, que del que tiene conocimiento, que ello genera un agravio a la menor, al tener ésta una vida hecha en el Estado de Morelos, estudia, asiste a sus consultas médicas, tiene actividades extracurriculares, asiste a terapias psicológicas, lo que deja de observar la juez.

Que si la juez quería proceder a la acumulación debió atender a los criterios de no causar perjuicio a la menor, en atención a la guarda y custodia, así como depósito judicial decretados en resolución de once de agosto de dos mil veintiuno, considerando que la menor ha vivido al lado de su progenitor desde el mes de julio de dos mil veinte y que a la fecha ha realizado su vida, por lo que se debe privilegiar en base al interés superior de la menor, el lugar donde vive la menor.

Que considerar la acumulación del expediente al otro juicio donde comenzó en diversa Entidad, afecta la vida de la menor.

Por lo que solicita se revoque la resolución impugnada y que se continúe en el conocimiento del asunto el juez responsable, por ser lo más benéfico para la vida de la menor de [No.22] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**

Motivos de agravio que se califican como **infundados** en razón de que, del contenido de la

resolución interlocutoria impugnada de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, emitida en el expediente 592/2021-1, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, la *A quo* resolvió como improcedente la excepción de litispendencia opuesta por la parte demandada, pero **de oficio** entró al análisis de la **conexidad de la causa**, ordenando incluso la **acumulación** del expediente sometido a su conocimiento número **592/2021-1**, **al diverso 54/2021**, radicado en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en razón de que éste último, fue el que previno primero en el conocimiento de la causa conexas.

Lo anterior para no dictarse resoluciones contradictorias, ya que en ambos juicios se encuentran inmersos de derechos de la infante de iniciales **[No.23]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]**, esto es, guarda, custodia, depósito judicial y alimentos todos ellos definitivos, así como las convivencias entre la menor con sus progenitores.

Ahora bien, el artículo 29 fracción III de la Ley Adjetiva Familiar en vigor en el Estado de Morelos, establece:

**“ARTÍCULO \*29.- EXCEPCIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO.** La incompetencia, la litispendencia, la conexidad o la cosa juzgada serán de previo y especial pronunciamiento y se substanciarán:

**III.- Conexidad.-** La defensa o contra pretensión de conexidad tiene por objeto la remisión de los autos en que se opone, al juzgado que previno en el conocimiento de la causa conexas. La parte que

*oponga la defensa de conexidad acompañará con su escrito de contestación, copia autorizada de la demanda y de la contestación, que iniciarán el juicio conexo.”*

De lo que se desprende, que cuando se halle justificada la conexidad de la causa, lo procedente es que se **remitan los autos** del expediente en que se opone, **al juzgado que previno en el conocimiento de la causa conexa**; siendo esto, lo que fue ordenado por la juez natural en la resolución impugnada.

Determinación que este Cuerpo Tripartita, califica como **correcto**, pues aun cuando el recurrente advierta que la *A quo* actuó dejando de observar que en la resolución de once de agosto de dos mil veintiuno, el Juzgado Tercero Civil del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, decretó el depósito judicial de la menor \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ iniciales [No.24]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15], junto con su progenitor [No.25]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[21], en el domicilio ubicado en calle [No.26]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27], lugar donde vive la menor, y que a consecuencia de la economía de juicios, la menor se tiene que trasladar de Morelos a Guadalajara, Jalisco, siendo que en caso la guarda y custodia la tiene su progenitor.

Sin embargo, dicho argumento no es válido para revocar lo resuelto por la *A quo*, pues no debe pasar por alto que la acción de **divorcio** que hizo valer

[No.27] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], **trae consigo el reclamo de manera conjunta los derechos inherentes de la menor de iniciales**

[No.29] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], por lo tanto, ello provoca que se actualicen los **principios procesales de unidad y concentración** para ser resueltos en el mismo fallo que dirima la contienda.

Luego entonces, si en el expediente radicado ante el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, con el número **592/21-1**, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos, promovido por [No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra

[No.31] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], **también se ventilarán los derechos inherentes de la menor de iniciales**

[No.32] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], es inconcuso que le corresponde al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, conocer del expediente **592/21-1**, al hallarse **justificada su acumulación** al diverso expediente número **54/2021**, para que sea el referido Juzgado Séptimo quien resuelva la cuestión planteada, aun y cuando su trámite sea diferente, lo anterior para

evitar la emisión de resoluciones contradictorias en perjuicio de la menor de iniciales [No.33]\_ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor\_[15]

Sin que ello implique agravio alguno, ya que el hecho de que se ordene la remisión de los autos al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, no vulnera el derecho de tutela judicial efectiva de la menor involucrada, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de ninguna manera se le deja en estado de indefensión, **ya que sus derechos son ejercidos en juicio por sus representantes legales**, los cuales están obligados a comparecer ante el Juez competente para deducir los derechos de su menor hija, sin que necesariamente sea la infante la que deba acudir de manera personal ante el Juzgador para hacer valer sus derechos, tal como lo pretende hacer valer el recurrente.

Por tanto, la *A quo* al fundar su actuación en base a lo establecido por el artículo 29 fracción III de la Ley Adjetiva Familiar en vigor en el Estado de Morelos, ello se debe incluso a la observancia del **debido proceso legal que debe vigilar, conforme a las formalidades esenciales del procedimiento y a las leyes expedidas**, que por disposición constitucional rigen en los procedimientos judiciales.

Aunado a ello, debe considerarse que las formalidades esenciales del procedimiento en el presente asunto, tienen como razón de ser garantizar tres cosas: 1) la buena fe de las partes durante el proceso; 2) la no arbitrariedad de los Jueces; y, 3) la seguridad jurídica (en el sentido de predictibilidad). Sin que se trate de obviar indiscriminada o irreflexivamente las formas que previene el orden jurídico, por considerarlas obstáculos a la justicia, sino de comprender cuál es su función y que puede ser cumplida sin menoscabo de la sustancia del litigio, de ahí que el artículo 17 de la Constitución Federal, sea una norma a las que deben apegarse los tribunales, y éstos tienen que ajustar su actuación a todas.

Por lo que en mérito de lo anterior y al haber sido infundados los motivos de agravio expuestos por el recurrente, en consecuencia se **CONFIRMA** la resolución interlocutoria impugnada de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, emitida en el expediente 592/2021-1, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, lo anterior por los motivos expuesto en la parte total de la presente resolución.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 556 fracción II, 569, 572 fracción II, 586 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Familiar vigente del Estado de Morelos, es de resolverse y, se;

TOCA CIVIL: 758/2022-16  
EXPEDIENTE: 592/21-1  
CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR  
RECURSO DE APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Son **infundados** los motivos de agravio expuestos por el recurrente **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por lo tanto, se **CONFIRMA** la sentencia interlocutoria combatida de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintidós**, dictada por el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** y con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

**A S Í**, por Unanimidad lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, Licenciada **BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE**, Integrante, Licenciado **ÁNGEL GARDUÑO GONZÁLEZ**, Presidente de la Sala; y Licenciado **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, Ponente en el presente asunto; quienes actúan ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado **MARCO POLO SALAZAR SALGADO**; quien da fe.

NCO/JPG/acg

TOCA CIVIL: 758/2022-16  
EXPEDIENTE: 592/21-1  
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR  
RECURSO DE APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL TOCA CIVIL  
NÚMERO 758/2022-16, DERIVADO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 592/21-1.

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

## Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.11

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.12

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de

## Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2

TOCA CIVIL: 758/2022-16  
EXPEDIENTE: 592/21-1  
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR  
RECURSO DE APELACIÓN.  
MAGISTRADO PONENTE: LIC. NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.